



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informándole que el mismo correspondió a este Despacho por reparto.

Cuatro (04) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00 853 00			
DEMANDANTE	Dayana Ximena Caucali Chicuasque	DOC. IDENT.	1.022.381.720
DEMANDADO	Cano Jiménez Servicios S.A.S		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales		

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al (la) **Dr. (a). PAOLA CAROLINA ZABALA ÁLVAREZ**, como apoderado (a) judicial de **DAYANA XIMENA CAUCALI CHICUASUQUE**, en los términos y para los efectos conferidos.

Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demandada acorde con lo normado en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Juzgado que adolece de los numerales 6° y 8° del artículo 25 y numeral 4° del artículo 26 ya que:

- En cuanto al numeral 6°, se encuentran los siguientes yerros:
 - Deberá aclarar las pretensiones 1° y 2° de la demanda, relativos a los extremos laborales, pues lo consignado allí es contrario a lo narrado en el hecho 5° del escrito de demanda.
 - Deberá aclarar la pretensión 3°, especificando cada uno de los conceptos que reclama por *liquidación*. Seguidamente, deberá aclarar qué tipo de intereses moratorios pretende, el cual tendrá que ser formulado por separado.
 - La pretensión 4°, está incluida dos veces y contiene varios conceptos que, deberán ser solicitados por separados, de manera clara y precisa e indicando si quiera su valor o los extremos por los cuales se reclaman. Particularmente, la parte actora tendrá que definir qué tipo de *sanciones* pretende, que tipo de *intereses moratorios* reclama y que conceptos requiere por *prestaciones sociales*, teniendo en cuenta que varios de estos ya están incluidos en las demás pretensiones de la demanda, y de no ser diferentes a los ya expresados, tendrán que ser suprimidos.
 - En la pretensión 5°, tendrá que aclarar las fechas de los salarios adeudados, teniendo en cuenta que su contenido es repetitivo con lo pedido en la pretensión 2°.
 - El contenido de la pretensión 7° es repetitivo con lo señalado en la pretensión 4°, por lo cual deberá ser suprimido, igual sucede con la pretensión 8°, de tal manera que en la misma solo deberá quedar lo relativo al pago de *los intereses a las cesantías*.
- En cuanto al numeral 8°, los fundamentos y razones allí presentados son insuficientes. Por tanto, deberá citar las normas aplicables al presente asunto y explicar las razones claras y suficientes por los cuales tales normas proceden en el presente asunto, relacionando los hechos y las pretensiones junto con el respectivo fundamento normativo y jurisprudencial.
- Frente al numeral 4° del artículo 26, la parte actora tendrá que adjuntar el certificado de existencia y representación de la demandada CANO JIMÉNEZ SERVICIOS S.A.S.,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

con una vigencia no superior a tres (03) meses, pues el mismo no se encuentra en el expediente.

En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede el término de cinco (5) días hábiles al (la) apoderado (a) de la demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 123 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

[Para ver el expediente digital haga clic aquí, previa autorización elevada ante este Despacho](#)